

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.0051

Fecha: 05/04/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 002 2023 00134	Ordinario	(NMF) YULI ESTHELA - MONTALVO GOMEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto da por no contestada demanda Por Colfondos. Reconoce personería Dra. Sandy Leal NMF	04/04/2024	
19001 31 05 002 2023 00134	Ordinario	(NMF) YULI ESTHELA - MONTALVO GOMEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto admite contestación y fija auds Ar 77 y 80 CPTSS De Colpensiones. Fija 27-junio-2024. Hora:9:30 am. NMF	04/04/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/04/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
SECRETARIO



AUTO INTERLOCUTORIO No. 238

Popayán, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: YULI ESTHELA MONTALVO GOMEZ
APDA: Deisy Yaneth Acevedo
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS.
RAD: 1900131050022023-00134-00

Advierte el Despacho que el apoderado de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en escrito que antecede dio contestación a la presente demanda dentro del término de ley. Revisada, se observa que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se procederá a su admisión.

Se observa que la demandada, **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**, fue notificada de la demanda el día 24 de octubre de 2023, según evidencia de notificación realizada al correo electrónico procesosjudiciales@colfondos.com.co acorde a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, no obstante, no allegó contestación a la misma en el término concedido; en consecuencia, se procederá a tener por no contestada la demanda, circunstancia esta que constituye indicio grave en su contra, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

En consecuencia, se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica pruebas, alegatos y juzgamiento contempladas en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por otro lado, se evidencia en el expediente que, a fecha 19 de diciembre de 2023, se allega memorial a través del cual el Dr. FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO identificado con cédula de ciudadanía No. 74.380.264, en calidad de representante legal de REAL CONTRACT CONSULTORES SAS, persona jurídica, identificada con el NIT No. 901546704-9, de acuerdo con el poder general otorgado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sustituye poder a la Dra. SANDY JHOANNA LEAL RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.032.473.725 y tarjeta profesional número 319.028 del C.S.J, por lo que el Despacho procederá a reconocerle personería adjetiva para que actué como apoderada de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto como apoderado principal al doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO identificado con cédula ciudadanía No. 16.736.240 con tarjeta profesional No. 53.302 del Consejo Superior de la Judicatura y como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” al Doctor ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ, que se identifica con cédula No. 1.061.709.248 de Popayán-Cauca con Tarjeta Profesional No. 220.977 del C. S. de la J dentro del asunto de la referencia, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.



SEGUNDO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por el Dr. ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ, apoderado de la ADMINISRTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

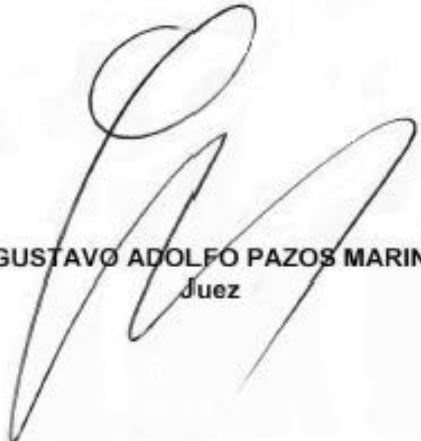
TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia por parte de la demandada, COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS en este asunto.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. SANDY JHOANNA LEAL RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.032.473.725 y tarjeta profesional número 319.028 del C.S.J, como apoderada de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, dentro del asunto de la referencia, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

QUINTO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contempladas en los artículos del 77 al 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para el día **jueves veintisiete (27) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am)** dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEXTO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 5º de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

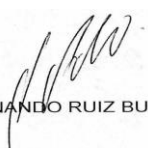


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 051 FIJADO HOY, **5 DE ABRIL DE 2024** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO